



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"



**LEY QUE DEJA SIN EFECTO LAS
DEUDAS DE PRODUCTORES
CAFETALEROS DAMNIFICADOS POR
LA ROYA AMARILLA, EL COVID-19 Y LA
CRISIS ECONÓMICA**

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS y congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° incisos c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República, ha dado la siguiente

**LEY QUE DEJA SIN EFECTO LAS DEUDAS DE LOS PRODUCTORES
CAFETALEROS AFECTADOS POR LA ROYA AMARILLA, EL COVID-19 Y LA
CRISIS ECONÓMICA**

Artículo 1°. Objeto

El objeto de la presente ley es declarar sin efecto las deudas, intereses, moras, penalidades y todas las acreencias que de ellas se deriven, provenientes de los créditos otorgados por AGROBANCO y otras entidades del sistema financiero a favor de los productores cafetaleros, quienes fueron perjudicados por la Roya Amarilla, el Covid19 y la crisis del Sector Agrario.

Artículo 2°. Beneficiarios

La presente iniciativa legal beneficiará a los cafetaleros y productores afectados por la Roya Amarilla, el Covid 19 y la crisis del sector Agrario en forma individual o colectiva. Durante la última década la producción de café ha disminuido perjudicando la economía familiar de los pequeños agricultores, quienes al proveer este producto al mercado impulsan su economía y por ende aportan a la reactivación económica del país. Las deudas contraídas son menores a 148, 500 soles, es decir, equivalente a 30 UITs.

La población cafetalera afectada recibirá este beneficio, previa evaluación de AGROBANCO con la anuencia del Ministerio de desarrollo Agrario y riego (MIDAGRI), de manera excepcional y por única vez, en concordancia con el Reglamento.

Artículo 3°. Alcance del beneficio

El beneficio que deja sin efectos las deudas es aplicable a los créditos que fueron otorgados en el marco del "Plan Nacional de Renovación de Cafetales", "Créditos Campaña", "Créditos Rejuvenecimiento", "Créditos Sostenimiento", "Créditos Campaña Café", "Proyecto Café", "Cooperativa Crediflorida", "Agrobanco, banco 1 y banco 2", "Créditos del Fondo Agroperú" y demás créditos generados desde el 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4°. Dejar sin efecto

AGROBANCO y las demás instituciones financieras tenedoras de las acreencias crediticias para producción de café procederán, a solicitud de los hipotecarios y prestamistas para que queden sin efecto las deudas existentes, así como los procesos judiciales de ejecución de manera excepcional y por única vez.

Artículo 5°. Reciprocidad de los beneficiarios con el Estado



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, de la paz y el desarrollo”

Todos los beneficiarios están obligados a desarrollar buenas prácticas de producción, comercialización que conlleven a la tecnificación y formalización en la línea tributaria, pagando puntualmente sus impuestos al Estado; así mismo, al buen trato y no explotación de sus trabajadores con el respeto irrestricto de sus derechos laborales, incluyendo en la planilla con sus beneficios sociales. De incumplir lo señalado no recibirán beneficio alguno del Estado en cualquier línea o circunstancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en el plazo de treinta (30) días a partir de su publicación.

Lima, 14 de marzo del 2023



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 21:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 12:13:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 14:54:34-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 20:55:49-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 10:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 10:30:19-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 15:35:52-0500



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A. CUESTIONES GENERALES.

Todos los países desarrollados en el mundo fueron primero potencias agrícolas, después dándole valor agregado a sus productos y con los avances científicos y tecnológicos, se fueron industrializando y lograron diversificar su economía. Al Perú no le queda otro camino, la ruta está trazada; por ello, debemos invertir y apostar por el Agro, con una política de protección, tecnificación, productividad, calidad del producto y comercialización en los mercados nacionales y extranjeros exigentes.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad proteger al agricultor nacional en la línea cafetalera, tanto por la presencia de la Roya Amarilla y por los efectos de la pandemia Covid 19 en la actividad productiva agrícola. El Estado debe cumplir con auxiliar a los damnificados en los momentos críticos.

Según (Constitución Política del Perú, Art. 88 1993) "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa". El Estado ejerce dichas competencias constitucionales, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas nacionales de desarrollo agrario para que sean de cumplimiento obligatorio por el gobierno nacional a través del respectivo sector y por los niveles subnacionales como son los gobiernos regionales y los gobiernos municipales.

Dentro de esas políticas públicas nacionales de desarrollo agrario, no puede faltar la Política de Protección a la Agricultura. Este proyecto se enmarca en esa perspectiva; uno de los aspectos centrales es observar el historial del aporte de la agricultura al PBI nacional.

En la estructura del PBI, el aporte de la agricultura continúa decreciendo. En el año 1954 este sector ocupaba el primer lugar como aportante al PBI con el 33% Según BCR, IEP (2022), hoy ocupa el quinto lugar con apenas el 6.2%, lo que evidencia un deterioro de la agricultura y un descuido por parte del Estado a este sector. (Ver Cuadro N° 1)

Cuadro N° 1

PRODUCTO NACIONAL BRUTO POR ORIGEN INDUSTRIAL, 1954
(ESTRUCTURA PORCENTUAL Y MILLONES DE SOLES)

	VALORES 1954	%*	VALORES 1954
Producto nacional bruto		100	26.302
Agricultura y silvicultura	7.629	33	8.606
Pesca	132	1	149
Minería y explotación de canteras	1.214	5	1.369
Manufactura	3.643	16	4.109
Construcción	835	4	942
Electricidad, gas y agua	122	1	138
Transporte, almacenajes y comunicaciones	1.008	4	1.137
Comercio	2.356	10	2.658
Banca, seguros y bienes inmuebles	610	3	688
Propiedad de vivienda	1.702	7	1.920
Gobierno	1.633	7	1.842
Servicios	2.433	10	2.744
Ingreso nacional	23.317	100	

* La estructura porcentual fue calculada sobre la base del ingreso nacional.

Fuente: Cuentas nacionales del Perú, BCR. Elaboración de Seminario y Beltrán 1988.

Siguiendo con el historial, hacia 1970 este sector contribuía con el 14.2%; en 1975, 11.5%; en 1980, 9.9%; recuperándose ligeramente en los años posteriores hasta alcanzar el 13% en 1992. (Ver Cuadro N° 2)

El decrecimiento del sector agropecuario en el período 1970-1992, se debe sobre todo a la actividad agrícola. La recuperación en el quinquenio 1980-85, obedece

más al comportamiento del subsector pecuario por una mayor producción de carne de vacuno, ovino, aves y huevos. La agricultura continuó con una caída severa. Así en el año 1983 la agricultura presenta un declive de -9.6% en sus niveles de producción, como consecuencia, entre otras, de las inundaciones en la zona norte, la sequía y heladas en el sur. INEI. (1995)

CUADRO N° 2

PERU: ESTRUCTURA DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO POR AÑOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

(Valores absolutos en miles a precios constantes de 1979)

Cifras Relativas

ACTIVIDAD ECONOMICA	1970	1975	1980	1985	1990	1992
TOTAL, MILES S/.	2,519	3,213	3,647	3,574	3,244	3,226
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
EXTRACTIVO	25.2	19.2	23.3	25.1	24.2	23.2
Agropecuaria	14.2	11.5	9.9	11.6	13.3	13.0
Pesca	1.9	0.5	0.5	0.8	1.3	1.1
Minería	9.1	7.2	12.9	12.7	9.6	9.1
TRANSFORMACIÓN	30.2	31.8	29.3	26.4	28.0	27.9
Manufactura	24.9	25.1	23.8	21.8	22.1	21.8
Construcción	5.3	6.7	5.5	4.6	5.9	6.1

SERVICIOS	44.6	49.0	47.4	48.5	47.8	48.9
Comercio	17.1	19.9	17.9	17.3	17.4	18.0
Alq. Vivienda	2.6	2.5	2.4	2.7	3.2	3.2
Serv. Gubernamentales	5.7	5.9	6.4	7.8	6.7	6.2
Otros Servicios	19.2	20.7	20.7	20.7	20.5	21.5

FUENTE: INEI. Dirección Nacional de Cuentas Nacionales.

La tendencia al decrecimiento de la agricultura en comparación con otros sectores que aportan al PBI, se ha ahondado en las dos primeras décadas del siglo XXI, así tenemos que el año 2007 la agricultura sólo logra aportar con el 6.0%, el 2014 sube a 6.4% y el 2021 nuevamente baja a 6.2%, y si lo comparamos con otros sectores vemos cómo el rubro la minería, el gas y el petróleo lo han superado, manteniéndose constante los sectores de manufactura y comercio. INEI. (Ver Cuadro N° 3)

Cuadro Nº 3
PERÚ: Producto Bruto
Interno
por Años, según Actividades Económicas

Valores a Precios Corrientes
(Estructura porcentual)

Actividades	2007	2014	2021
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	6.0	6.4	6.2
Pesca y Acuicultura	0.7	0.4	0.7
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	14.4	8.7	11.6
Manufactura	16.5	14.0	13.1
Electricidad, Gas y Agua	1.7	1.9	2.6
Construcción	5.1	7.1	7.7
Comercio	10.2	10.7	10.2
Transporte, Almacen., Correo y Mensajería	5.0	5.9	5.9
Alojamiento y Restaurantes	2.9	4.2	3.1
Telecom. y Otros Serv. de Información	2.7	2.2	1.9
Administración Pública y Defensa	4.3	5.4	5.0
Otros Servicios	22.3	24.0	23.2
Valor Agregado Bruto	91.7	90.9	91.2
Impuestos a la Producción	7.4	8.7	8.6
Derechos de Importación	0.9	0.4	0.2
Producto Bruto Interno	100.0	100.0	100.0

Nota: Las diferencias a nivel de décimas que pudieran presentarse en la Estructura Porcentual se deben al redondeo de cifras.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Con información disponible al 15 de diciembre del 2021

No obstante, está en crisis el sector agrario en el Perú, según el “Informe sobre el Crédito Agrario” de la Universidad de Piura. Como refiere (Dulanto, 2018)

Esta actividad productiva concentra el 25% de la población económicamente activa (PEA) del país, representando a más de 4 millones de trabajadores rurales. Lo que nos demuestra que invertir y apostar por el Agro no solamente reactiva la economía del país, sino que genera la mayor cantidad de puestos de empleo que otros sectores; por eso el Estado Peruano tiene la obligación de atender al Agro protegiéndolo y promoviendo; esta Ley es de protección, vendrán otras de promoción, pero lo que no podemos hacer es descuidar u olvidarnos del Agro, mucho más teniendo un pasado agrario en las épocas republicana, colonial, Inca y preinca. UDEP (2018)

B. EL CRÉDITO AGRARIO COMO EJE PROMOTOR DEL SECTOR

La pequeña, mediana y gran agricultura no se abastecen por sí mismas ante una demanda creciente del mercado local, regional, nacional e internacional, cada una de ellas según su nicho o población objetivo, necesitan de más capital para lograr la extensión agrícola, tecnificarse y entrar a la etapa de la productividad y la calidad de un buen producto para satisfacer la demanda; para ello es una condición “*sine qua non*” el crédito justo para lograr su despegue y sostenibilidad.

Pero ¿qué sucede cuando las inclemencias del tiempo o plagas afectan considerablemente a la agricultura?, es allí cuando el Estado tiene que intervenir apoyando a este sector de varias formas: condonación de deudas, créditos baratos, asistencia técnica, con insumos o maquinarias, entre otras.

Es bueno seguir apoyando el crecimiento de las unidades agrícolas dedicadas a la agro exportación (que pasaron de exportar 240 millones de dólares en 1993 a exportar 6.3 mil millones de dólares en 2017), pero es mejor y más importante, en función de la equidad proporcional según su naturaleza de cobertura en hectareaje o en cantidad de productos para el mercado externo y/o nacional, promover el

desarrollo de las unidades agrícolas con menor nivel de producción y productividad, en la mediana y pequeña agricultura.

En ambos casos el crédito agrícola es un elemento clave, tan igual o más importante que para la gran agricultura de exportación, que podría autosostenerse ante las inclemencias del tiempo, desastres o plagas, porque tiene gran capital fijo y tiene finanzas aseguradas y un gran respaldo de garantía, mucho más cuando también son empresarios en otras líneas en la que no se presentan esas inclemencias naturales. Según el CENAGRO, *cerca del 68% del total de productores agrarios del Perú requieren algún tipo de crédito para diferentes etapas de sus cadenas productivas*. Sin embargo, el acceso al crédito para los agricultores de menores recursos es bastante limitado.

La promoción del crédito agrario viene a través de AGROBANCO y de otras entidades financieras como: bancos, cajas municipales, cajas rurales, cooperativas, etc. El crédito para este sector está destinado para la inversión en bienes de capital, capital de trabajo, sostenimiento de cultivos, labores culturales, acopio y comercialización de productos, etc., y está dirigido a los productores agrícolas en forma individual o asociativa: Juntas de Riego, asociaciones o comités de productores, comunidades campesinas o nativas, cooperativas, etc.

En el mundo no solo auxilian a su agricultura, hay países que le dan una subvención permanente para que compitan en mejores condiciones en los mercados del mundo, y esa es una relación desigual en algunos casos de Tratados de Libre Comercio, donde las dos partes no concurren con igualdad de condiciones. Por eso se justifica esta Ley de Protección y de promoción de buenas prácticas a nuestros agricultores afectados.

Veamos los préstamos al sector agropecuario por entidades crediticias a marzo de 2018:

- Banca Múltiple (2,66%),
- Empresas Financieras (4,85%),
- Cajas Municipales (5,13),
- Cajas Rurales (9,22%),
- Pymes (1,85%).

- Las Cooperativas, que salen de este sistema, destinan el 8,4% a créditos agropecuarios.

Teniendo como fuente el antes citado Informe de la Universidad de Piura, otras fuentes de financiamiento en el sector agropecuario, y que no están reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), son los Organismos No Gubernamentales (ONG) que disponen de fondos internacionales (fondos rotatorios, co financiamientos o fondos sin retorno – donaciones, entre otras), así como el Estado peruano a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), y de sus entes adscritos:

- Autoridad Nacional del Agua (ANA),
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA),
- Instituto Nacional de Innovación Agraria, INIA,
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR),
- Sierra y Selva Exportadora (SSE); y los
- Programas que dependen del despacho viceministerial de desarrollo e infraestructura agraria y riego: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), Programa de Compensación para la Competitividad (AGROIDEAS).
- Banco Agropecuario (AGROBANCO), que es un banco de fomento.

Adicionalmente, se logra una gran cobertura con la llamada **“banca de segundo piso”**, básicamente a través de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) a través de sus programas de inversión: Microglobal, Probid/ Propem, Programa inclusivo de desarrollo empresarial rural (PRIDER), Fimex/FIEX, CCOFIGAS, Capital de Trabajo a Corto y Mediano Plazo, FONDEMI, Programa Crédito Subordinados (Apoyo a la ampliación del financiamiento a las MYPES), entre otros. También tenemos al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), Programa Nacional de apoyo a los más pobres (JUNTOS), Mi Chacra Productiva, y Proyecto CAT (Minagri/ SBS /Munich RE). Pensión 65 rural. Todos con fondos públicos, actuando de manera ineficiente y superpuesta a la actuación de los gobiernos regionales y locales.

C. PROBLEMAS EN EL RETRASO DE PAGOS E INSOLVENCIA

En general, el sector agrario, en particular la pequeña agricultura y la agricultura familiar, han enfrentado dificultades recurrentes de baja productividad, limitaciones de acceso a los mercados, altos costos de producción, altos niveles de intermediación, etc., que inciden en los bajos precios de los productos agrarios e impiden no solo la capitalización de la pequeña agricultura, sino que disminuye sensiblemente su capacidad crediticia.

A este problema estructural se agrega la crisis económica que afecta al conjunto de la economía, los efectos nocivos derivados del cambio climático, la escasez y encarecimiento de los fertilizantes, la presencia de plagas y la insuficiencia tecnológica para combatirlas, etc., fenómenos que se vieron agravados los últimos años por la emergencia sanitaria del Covid19.

D. PROBLEMÁTICA DEL CAFÉ Y OTROS CULTIVOS

Está vigente como una demanda sentida, la necesidad de la extinción de deudas por causas no imputables a deudores cafetaleros, por efectos de la roya amarilla, hechos fortuitos, causa mayor o eventos exógenos, que agravaron su infestación.

Un problema recurrente en la producción de café es la presencia de la ROYA AMARILLA como factor exógeno que afecta al plantío y consiguientemente la producción del café. Lamentablemente es un problema que se repite sin que se adopten medidas de prevención y remediación afectando la actividad productiva, y consiguientemente la capacidad de pago de los productores cafetaleros respecto de los créditos contraídos ante las diferentes entidades prestadoras del sistema financiero y no financiero.

Sin embargo, no se trata únicamente de la incidencia agresiva de la ROYA AMARILLA, sino también de la aparición y propagación de otras enfermedades, los efectos del cambio climático o la utilización de productos químicos prohibidos como el GLIFOSATO DITHIOCARBOMATOS en el café, haciendo imposible su venta en el mercado internacional.

De otra parte, por injerencia de autoridades del Sector, debido a una incorrecta aplicación de políticas de Estado por el MIDAGRI, SENASA e INIA en materia de prevención, mitigación o control de la roya amarilla, y por la deficiente atención en la administración de AGROBANCO, **se permitió la comercialización de plantas**



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

sin certificación orgánica para la producción de café. A pesar de ello, los agricultores cafetaleros afectados por la roya amarilla, a pesar que cumplieron con el destino del crédito recibido, no pudieron prevenir y hacer frente a los impactos de la plaga, no pudieron prevenir su insolvencia y el riesgo de perder sus propias chacras por la ejecución de garantía.

E. EMERGENCIA DEL SECTOR AGRARIO Y DEL SECTOR CAFETALERO

El gobierno, atendiendo a las exigencias de los productores cafetaleros expidió los **Decretos Supremos 048 y 082- 2013-PCM**, por los que se declara en ESTADO DE EMERGENCIA el sector cafetalero al conocer la magnitud de los desastres ocurridos en las parcelas cafetaleras en las diferentes zonas productoras, por lo que la Superintendencia de Banca y Seguros dispone que las entidades financieras consideren el estado de excepción para los créditos de café, a favor de los agricultores afectados por la roya amarilla.

En ese marco, el Ministerio de Agricultura expidió la **Resolución Ministerial 0300-2013-MINAGRI**, por la que se aprueba el Plan Nacional de Renovación de Cafetales y la consolidación o compra de deudas, sin límite para deudas vigentes en una o varias entidades financieras. Posteriormente, el año 2016, se expidió la **Resolución Ministerial 0610-2016-MINAGRI** en razón de la severidad y continuidad de la propagación de la roya amarilla; el 2019 se expidió la **Resolución Ministerial 0424-2019-MIDAGRI**, modificada y confirmada por las **Resoluciones Ministeriales 059-2020-MINAGRI y 002-2021-MINAGRI**

El año anterior, 2022, frente a la crisis económica con grave incidencia en el sector agrario, se expidió el **Decreto Supremo 003-2022-MIDAGRI** que declaró en emergencia al sector agrario y riego a nivel nacional, por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, debido a los efectos generados por la COVID-19, y el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional agravado por los conflictos internacionales como la guerra Rusia - Ucrania que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria.

F. ESTRATEGIAS FRENTE A LA CRISIS DEL SECTOR CAFETALERO

Con el fin de encarar la crisis persistente de la actividad cafetalera el año 2018 se realizó un trabajo de inspección de campo, emitiéndose el primer **INFORME DE GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD CAFETALERA**, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del MINAGRI y elevado al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el que se acredita la magnitud del desastre ocurrido en las parcelas cafetaleras del Perú.

Al respecto, mediante **Decreto Supremo 003-2019-MINAGRI**, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada **“MESA DE DIÁLOGO MULTISECTORIAL PARA EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR AGRARIO” – MESA TÉCNICA DE SUBGRUPO N° 2. CAFÉ**, en la que quedó demostrado que el problema de fondo del agricultor cafetalero es un problema de Estado, **reconociendo que la responsabilidad civil en las obligaciones financieras de los agricultores cafetaleros corresponde al Estado peruano, liberando de toda carga o responsabilidad u obligación a los damnificados cafetaleros.**

Por otra parte, conforme a lo establecido en el **artículo 1155° del Código Civil**, cuando se hace imposible el pago de la deuda por culpa del acreedor, la obligación del deudor queda resuelta, quedando en consecuencia liberada la responsabilidad por culpa del acreedor y por culpa inexcusable de funcionarios del AGROBANCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 1319° y 1320° del Código Civil en aplicación supletoria al presente caso.

Finalmente, según la Resolución SBS 1870-2020 de la Superintendencia de Banca y Seguros se regula la **“conducta de mercado del sistema financiero y reglamento de infracciones y sanciones de la SBS y administradoras privadas de fondos de pensiones”**, disponiendo que las instituciones financieras adopten medidas que tomen en cuenta la situación de emergencia derivada de la pandemia del Covid19 que afecta gravemente al sector agrario.

G. LA CRISIS DE LA DEUDA DEL SECTOR AGRARIO

La declaratoria del estado de emergencia mediante los Decretos Supremos 048 y 082-2013-PCM y la consiguiente Resolución Ministerial 0300-2013-MINAGRI dieron lugar al **Plan Nacional de Renovación de Cafetales, a la consolidación y compra de deudas, etc., con la finalidad de contribuir a la renovación de las parcelas cafetaleras de modo que los productores deudores puedan acceder al refinanciamiento de deudas con fondos de Agro Perú administrado por el AGROBANCO.**

En el transcurso de los años siguientes se organizaron mesas técnicas orientadas a tratar el problema de fondo, sobre las deudas impagables de los productores cafetaleros, dando lugar a que el MIDAGRI, SBS y la PCM expiden normas destinadas a extinguir las deudas y cargas generadas por los retrasos de pagos. Sin embargo, a pesar de ello, debido a la persistencia de la crisis, agravada por la emergencia sanitaria del 2020 - 2021, las deudas se volvieron impagables e insostenibles determinando, en muchos casos, la ejecución judicial de garantías.

En estas condiciones, **la extinción de las deudas de los productores cafetaleros no solo daría cumplimiento a la normatividad del derecho civil, sino que también se estaría promoviendo su actividad productiva como justa compensación a los daños producidos por la crisis económica y agravados como consecuencia de la pandemia**, máxime si consideramos que la producción y exportación de café genera importantes divisas para el país. Al respecto, es importante tener en cuenta la siguiente data que grafica el impacto de la exportación de café en la generación de divisas:

Por exportaciones en granos verdes (materia prima) del café:

- Año 2011 en valor FOB US \$ 1,588,345,997.00 (*)
- Año 2012 en valor FOB US \$ 1,021,987,046.00 (*)
- Año 2013 en valor FOB US \$ 692,143,514.00 (*)
- Año 2014 en valor FOB US \$ 728,258,286.00 (*)
- Año 2015 en valor FOB US \$ 572,137,351.00 (**)
- Año 2016 en valor FOB US \$ 757,407,531.00 (***)

- Año 2017 en valor FOB US \$ 726,974,891.00 (***)
- Año 2018 en valor FOB US \$ 679,482,755.00 (***)
- Año 2019 en valor FOB US \$ 630,056,861.00 (***)
- Año 2020 en valor FOB US \$ 648,200,000.00 (***)

Por importaciones de los productos terminados del café:

- Año 2011 en valor CIF US \$ 20,856.00 (**)
- Año 2012 en valor CIF US \$ 31,424,30 (**)
- Año 2013 en valor CIF US \$ 26,562.00 (*)
- Año 2014 en valor CIF US \$ 23,133.00 (*)
- Año 2015 en valor CIF US \$ 27,269.00 (**)
- Año 2016 en valor CIF US \$ 40,653.00 (***)
- Año 2017 en valor CIF US \$ 43,198.00 (**)

(*) Fuente Aduanas

(**) Fuente Sunat

(***) Fuente Sunat Aduanas

H. RECIPROCIDAD DE LOS BENEFICIARIOS CON EL ESTADO

Ante una demanda real de los agricultores, ante una realidad inexorable de crisis del sector agrario y sobre todo de los caficultores, el Estado con esta Ley se hace presente para proteger al aparato productivo rural, se concretará bajo el imperio de esta norma, la condonación de las deudas, intereses, moras, penalidades y todas las acreencias que de ellas se deriven, provenientes de los créditos otorgados por AGROBANCO y otras entidades del sistema financiero a favor de los productores cafetaleros, quienes fueron perjudicados por la Roya Amarilla, el Covid19 y la crisis del Sector Agrario. ¿Y el agricultor beneficiario qué dará a cambio?

No se trata de seguir sacando leyes de carácter populista e irresponsablemente promotoras de una cultura del “Papá Gobierno y del Hijo Pródigo”. Se trata de construir responsabilidades mutuas, donde ambas partes pongan de su parte para

sacar adelante al país, entendiéndose como fortalecimiento de los productores y fortalecimiento del Estado mismo, que son los propios productores al transferir su poder soberano al gobierno de turno. Ese poder soberano, el pueblo, no puede ser irresponsable, ni adoptar la conducta del vivo, que quiere sacarle provecho a los embates de la naturaleza. El productor agropecuario tiene que elevar su nivel de conciencia consigo mismo, con sus prácticas, con sus deberes y compromisos, para recién reclamar y ejercer sus derechos. El Estado en viceversa, no se sentiría otorgante de una limosna, sino sentiría el deber de atender a un actor económico responsable y recíproco.

Con esta Ley todos los beneficiarios están obligados a desarrollar buenas prácticas de producción y comercialización que conlleven a su tecnificación, formalización en la línea tributaria, al buen trato a sus trabajadores sin explotación y respetando sus derechos laborales, incluyéndoles en planilla con sus beneficios sociales y pagando sus impuestos al Estado como debe ser. De incumplir lo señalado nunca más recibirán beneficio alguno del Estado en cualquier línea.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Mediante la presente iniciativa legislativa proponemos la extinción de la deuda contraída por créditos destinados a la producción de café, así como el levantamiento de las garantías hipotecarias cuya ejecución judicial agravaría la actividad cafetalera poniendo en riesgo su subsistencia, **por cuanto los productores deudores a AGROBANCO y demás instituciones financieras no podrían acceder a planes de negocios, subsidios, bonos y otros beneficios que promuevan la recuperación y reactivación del sector.**

Es necesario considerar que los productores cafetaleros deudores están atravesando una permanente incertidumbre debido a la coacción, presión y amenazas de sus acreedores, incrementando los daños por efectos del estrés, traumas psico emocionales, deterioro de la salud mental, factores que además afectan la salud de su entorno familiar.

De ahí que la extinción de deudas no solo contribuirá a garantizar el patrimonio rural y a incentivar la actividad productiva cafetalera, **sino que alentará a los productores para seguir laborando en sus parcelas, aumentar la producción y la productividad, generar miles de puestos de trabajo y, sobre todo, a habilitarlos como sujetos de crédito para continuar dinamizando este importante sector productivo y la economía nacional.**

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la Ley no demandará recursos del erario nacional, toda vez que se sujetarán a los fondos de contingencia generados a partir de las declaratorias de emergencia y otros provenientes de la exportación de café.

En cambio, será beneficiosa para más de 2 millones de productores cafetaleros que recuperarían no solo las expectativas productivas de sus parcelas, sino también su confianza en el Estado que, de esta manera, alentaría la recuperación de la actividad cafetalera, el aumento de la producción y la productividad, el dinamismo de la exportación de café al mercado internacional y consiguientemente el crecimiento de nuestras reservas internacionales.

IV. IMPACTO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Esta iniciativa no es contraria a las normas constitucionales ni modifica ni deroga ninguna ley de nuestro universo jurídico. Al contrario, es una ley autónoma que cumple una finalidad reactivadora sin producir ningún conflicto normativo.

V. CONEXIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se conecta esencialmente con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional como la número 10, en la medida que se orienta a la Reducción de la pobreza, y la política número 23, dedicada al desarrollo agrario y rural.

Referencias



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, de la paz y el desarrollo”

Constitución Política del Perú [Const] Art. 88 (29 de diciembre de 1993)
BCR, IEP (2022) La economía peruana entre la gran depresión y el
reformismo militar 1930-1980, diciembre, pág. 74

Dulanto, G. (2018, 15 mayo). *El crédito agrario*. UDEP Hoy.
<https://www.udep.edu.pe/hoy/2018/05/el-credito-agrario/>
[https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/libros/2022/economia-](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/libros/2022/economia-peruana.pdf)
[peruana.pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/libros/2022/economia-peruana.pdf) (Registrado el 13-03-2023)

INEI. (1995). Estudio del PBI. Obtenido de
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0018/capi2001.htm#:~:text=En%20la%20estructura%20del%20PBI,alcanzar%2C%2013%25%20en%201992.